



COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN: NACIONAL  INTERNACIONAL

Nombre del funcionario:	Carlos Alberto Horta Ángeles	RUC
Destino:	Loreto, Estado de Zacatecas	24745
Período:	del 28 al 31 de agosto de 2023	
Fecha de Presentación:	04 de septiembre de 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos Comisión Financiada SI  NO

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	28/08/2023	N/A	Alimentos	\$ 210.00
2	28/08/2023	QR137109	Alimentos	\$ 338.00
3	28/08/2023	535978	Alimentos	\$ 201.00
4	29/08/2023	536049	Alimentos	\$ 369.00
5	29/08/2023	536071	Alimentos	\$ 380.00
6	30/08/2023	142463	Hospedaje	\$ 1,737.40
7	30/08/2023	536327	Alimentos	\$ 369.00
8	30/08/2023	163497	Alimentos	\$ 380.00
9	31/08/2023	152533	Hospedaje	\$ 1,045.00
10	31/08/2023	163529	Alimentos	\$ 245.00
11	31/08/2023	N/A	Alimentos	\$ 235.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 5,509.40</b>
No ejercido				\$ 440.60
				\$ 5,950.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$ 456.40
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$ 445.00

Transporte Vehículo oficial

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	28/08/2023	55111374	Tepozotlan / Palmillas / Cerro Gordo	\$ 251.00
2	28/08/2023	GSC1469178	Apaseo el Grande	\$ 167.00
3	28/08/2023	SL-1797799	Mendoza/Puerto Interior	\$ 159.00
4	28/08/2023	11427957	Leon / Encarnación	\$ 328.00
5	30/08/2023	11447698	Encarnación / Leon	\$ 328.00
6	30/08/2023	SL-1802982	Puerto Interior/Mendoza	\$ 159.00
7	30/08/2023	55186396	Cerro Gordo/Querétaro	\$ 146.00
8	31/08/2023	55250267	Palmillas/Tepozotlan	\$ 198.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,736.00</b>
<b>Gran TOTAL</b>				<b>\$ 7,245.40</b>

Observaciones /Justificaciones

Se realizó consumo por \$210.\*\* y por \$235, en establecimientos que no emiten facturas. La factura No. 536071 tiene un monto por \$537.\*\*, pero solamente se consideran \$380.\*\*. Me fueron financiados originalmente \$7650.\*\* por concepto de viáticos y \$1,424.\*\* por el concepto de peajes, siendo un total de \$9,074.\*\* depositados a mi cuenta. Debido a cambios en la programación de actividades, el periodo de la comisión se redujo de 5 días a 4 días, por lo que se realiza el reintegro por \$1,828.60.

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Presenta  
Carlos Alberto Horta Ángeles  
Inspector

Revisa  
Ing. Carlos Dan Rubio Morán  
Director de Supervisión, Inspección y  
Vigilancia de Distribución Comercial

Autoriza  
Ing. Victor Hugo Vital Martínez  
Director General de Supervisión, Inspección y  
Vigilancia Comercial

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  
REGISTRO ÚNICO DE COMISIONES AL PERSONAL CON PAGO DE VIÁTICOS  
DETALLE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS

I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
N/A	28/08/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	210.00
QR137109	28/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	338.00
535978	28/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	201.00
536049	29/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	369.00
536071	29/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	380.00
142463	30/08/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,737.40
536327	30/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	369.00
163497	30/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	380.00
152533	31/08/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,045.00
163529	31/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	245.00
N/A	31/08/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	235.00
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,509.40
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,509.40

II. GASTOS DE PASAJES

55111374	28/08/2023	PASAJES	PEAJES					251.00
GSC1469178	28/08/2023	PASAJES	PEAJES					167.00
SL-1797799	28/08/2023	PASAJES	PEAJES					159.00
11427957	28/08/2023	PASAJES	PEAJES					328.00
11447698	30/08/2023	PASAJES	PEAJES					328.00
SL-1802982	30/08/2023	PASAJES	PEAJES					159.00
55186396	30/08/2023	PASAJES	PEAJES					146.00
55250267	31/08/2023	PASAJES	PEAJES					198.00
TOTAL GASTOS PASAJES								1,736.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

SE REALIZÓ NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

  
CARLOS ALBERTO HORTA ANGELES  
INSPECTOR

# FRANQUICIAS CON TRADICION

RFC: FTR080421DX5

## Factura

### Domicilio y Expedido en:

CARR FED 57 S/N N° Ext.KM 151+800 Col.SAN JUAN DEL RIO CP.04890,SAN JUAN DEL RIO,QUERETARO,México

Lugar de expedición: 04890

### Datos del receptor

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6 Registro de identificación fiscal:

Regimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Residencia fiscal: -

Domicilio: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES N° Ext.4209 Col.JARDINES EN LA MONTAÑA CP.14210,TLALPAN,CIUDAD DE MEXICO,MEXICO

### Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal

Número de comprobante: QR137109

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito

Fecha comprobante: 2023-08-28T21:35:48

Fecha de certificación del CFDI: 2023-08-28T21:37:27

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: G03 - Gastos en general.

Tipo de relación: -

UUID's Relacionados:

Clave SAT	Cantidad	Unidad SAT	Descripción	Precio unitario	Importe	Obj Imp
90101501	1	E48 - Unidad de	CONSUMO DE ALIMENTOS FOLIO 664521	291.38	291.38	02
					Subtotal	291.38
					Descuento	
					IVA (16) %	46.62

**Total 338.00**

TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

Sello Digital del Emisor:

Sello digital del SAT:

Para recuperar su PDF y XML via Whatsapp al 5525872145 o por email a [facturacion@loscochinitos.com.mx](mailto:facturacion@loscochinitos.com.mx)

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FIBRA HOTELERA  
AV. SANTA FE PISO 7 481  
SANTA FE CUAJIMALPAN CUAJIMALPA DE  
MORELOS  
Ciudad de México MEXICO C.P 05348  
R.F.C.FHO121005EFA Teléfono : 4499100500  
Email Hotel : gshfaag@posadas.com

Expedido en :  
LOS LAURELES 401  
LAS FLORES AGUASCALIENTES  
AGS MEXICO 20220

LA FRONDA

FACTURA

Num. de Certificado : [REDACTED]  
Fecha de Emisión: 2023/08/28 21:04:44  
No. Certificado SAT : [REDACTED]  
Folio (UUID) : [REDACTED]  
Fecha de Certificación : 2023/08/28 21:04:47  
Exportación : 01  
601 Folio (XML) 535978

DATOS DEL CLIENTE

ANS1408122K6  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL  
Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL  
SECTOR HIDROCARBUROS  
Uso CFDI : G03  
Régimen Fiscal : 603  
Domicilio Fiscal : 14210

Fecha Ch.	Cheque	Ref.
2023-08-28	2415	488126

PRODUCTOS Y SERVICIOS

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRE. UNI.	IMPORTE
1.00	E48	LA FRONDA Objeto Imp: 02 Impuesto: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$27.72 Clave Producto: 90101501	173.28	173.28

\*\*\* DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N. \*\*\*

Sub Total	173.28
IVA(0.16)	27.72
Total Facturado	201.00
Método de Pago : PUE	

Propina :	20.10
Total a Pagar	221.10

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Forma de Pago: 28  
Tipo de Moneda: MXN  
T.C : 1

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del Hotel. Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia.

Sello Digital del CFDI

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FIBRA HOTELERA  
AV. SANTA FE PISO 7 481  
SANTA FE CUAJIMALPAN CUAJIMALPA DE  
MORELOS  
Ciudad de México MEXICO C.P 05348  
R.F.C.FHO121005EFA Teléfono : 4499100500  
Email Hotel : gshfaag@posadas.com

Expedido en :  
LOS LAURELES 401  
LAS FLORES AGUASCALIENTES  
AGS MEXICO 20220

LA FRONDA

FACTURA

Num. de Certificado : [REDACTED]  
Fecha de Emisión: 2023/08/29 11:15:02  
No. Certificado SAT : [REDACTED]  
Folio (UUID) : [REDACTED]  
Fecha de Certificación : 2023/08/29 11:15:05  
Exportación : 01  
601 Folio (XML) 536049

DATOS DEL CLIENTE

ANS1408122K6  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL  
Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL  
SECTOR HIDROCARBUROS  
Uso CFDI : G03  
Régimen Fiscal : 603  
Domicilio Fiscal : 14210

Fecha Ch.	Cheque	Ref.
2023-08-29	2529	488170

PRODUCTOS Y SERVICIOS

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRE. UNI.	IMPORTE
1.00	E48	LA FRONDA Objeto Imp: 02 Impuesto: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$50.90 Clave Producto: 90101501	318.10	318.10

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

\*\*\* TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS  
00/100 M.N. \*\*\*

Sub Total	318.10
IVA(0.16)	50.90
Total Facturado	369.00

Método de Pago : PUE

Propina :	36.90
Total a Pagar	405.90

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Forma de Pago: 28  
Tipo de Moneda: MXN  
T.C : 1

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del Hotel. Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia.

Sello Digital del CFDI

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital

FIBRA HOTELERA  
AV. SANTA FE PISO 7 481  
SANTA FE CUAJIMALPAN CUAJIMALPA DE  
MORELOS  
Ciudad de México MEXICO C.P 05348  
R.F.C.FHO121005EFA Teléfono : 4499100500  
Email Hotel : gshfaag@posadas.com

Expedido en :  
LOS LAURELES 401  
LAS FLORES AGUASCALIENTES  
AGS MEXICO 20220

LA FRONDA

FACTURA

Num. de Certificado : [REDACTED]  
Fecha de Emisión: 2023/08/29 18:18:08  
No. Certificado SAT : [REDACTED]  
Folio (UUID) : [REDACTED]  
Fecha de Certificación : 2023/08/29 18:18:10  
Exportación : 01  
601 Folio (XML) 536071

DATOS DEL CLIENTE

ANS1408122K6  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL  
Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL  
SECTOR HIDROCARBUROS  
Uso CFDI : G03  
Régimen Fiscal : 603  
Domicilio Fiscal : 14210

Fecha Ch.	Cheque	Ref.
2023-08-29	2570	488179

PRODUCTOS Y SERVICIOS

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRE. UNI.	IMPORTE
1.00	E48	LA FRONDA Objeto Imp: 02 Impuesto: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$74.07 Clave Producto: 90101501	462.93	462.93

\*\*\* QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100  
M.N. \*\*\*

Sub Total	462.93
IVA(0.16)	74.07
Total Facturado	537.00
Método de Pago : PUE	

Propina :	53.70
Total a Pagar	590.70

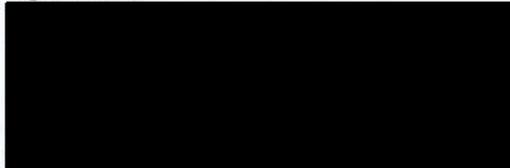
Este documento es una representación impresa de un CFDI

Forma de Pago: 28  
Tipo de Moneda: MXN  
T.C : 1

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del Hotel. Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia.  
Sello Digital del CFDI



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT



Sello Digital



Solamente se  
consideraron  
\$380.00

*Handwritten signature*

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Expedido en  
 CALLE LOS LAURELES 404  
 COL. LAS FLORES AGUASCALIENTES  
 AGUASCALIENTES MEXICO 20220

DESARROLLO DE PROYECTOS NOVEL FIESTA  
 CALLE LOS LAURELES 404  
 COL. LAS FLORES , AGUASCALIENTES  
 AGUASCALIENTES MEXICO 20220  
 DPN011018528

ONE AGUASCALIENTES SM  
 Reservaciones : (01-800) 504 5000 / 53 26 69 00  
 Contacto hotel : 4499946660  
 Email Hotel : gg1agsm@posadas.com

**FACTURA**

Certificado [REDACTED]  
 Fecha de Emisión 2023-08-30 05:30:32  
 No. Certificado SAT [REDACTED]  
 Folio (UUID) [REDACTED]  
 Fecha de Certificación del CFDI 2023-08-30 05:30:35 Folio (xml):142463  
 Exportación 01

**DATOS DE FACTURACIÓN**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
 HIDROCARBUROS  
 ANS1408122K6  
 Uso CFDI : G03  
 Domicilio Fiscal : 14210  
 Régimen Fiscal : 603

Huesped : HORTA ANGELES, CARLOS ALBERTO

Estancia : 20230828 20230830 Folio : 173754 - 0 HAB : 206 Reservación : I 200296 1  
 Cajero : JMB Formato de Factura : 00 Referencia : 1AGSM 180430  
 Contra Code : CC0152 Compañía : PART Agencia : CUS024124

**PRODUCTOS Y SERVICIOS**

Cantidad	Unidad de medida	Clave Producto	Concepto	Precio Unitario	Importe
1.00	E48	90111800	RENTA DE HABITACION Objeto Impuesto: 02 Impuesto Traslado: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$233.60 Base: 1460.00	1460.00	1460.00
Sub Total					1460.00
IVA(0.16)					233.60
ISH					43.80
Total Facturado					1737.40

\*\*\* UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N. \*\*\*

Método de Pago : PUE

Forma de Pago : 28  
 MONEDA : MXN  
 T.C : 1

PaidOut : 0.00  
 Propina : 0.00  
 Total a Pagar : 1737.40

Sello Digital del CFDI

Sello Digital

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del hotel. Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia

**ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI**  
 Debo y pagaré a DESARROLLO DE PROYECTOS NOVEL FIESTA  
 I agree to pay the balance due to DESARROLLO DE PROYECTOS NOVEL FIESTA

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FIBRA HOTELERA  
AV. SANTA FE PISO 7 481  
SANTA FE CUAJIMALPAN CUAJIMALPA DE  
MORELOS  
Ciudad de México MEXICO C.P 05348  
R.F.C.FHO121005EFA Teléfono : 4499100500  
Email Hotel : gshfaag@posadas.com

Expedido en :  
LOS LAURELES 401  
LAS FLORES AGUASCALIENTES  
AGS MEXICO 20220

LA FRONDA

FACTURA

Num. de Certificado : [REDACTED]  
Fecha de Emisión: 2023/08/30 14:05:38  
No. Certificado SAT : [REDACTED]  
Folio (UUID) : [REDACTED]

Fecha de Certificación : 2023/08/30 14:05:38  
Exportación : 01  
601 Folio (XML) 536327

DATOS DEL CLIENTE

ANS1408122K6  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL  
Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL  
SECTOR HIDROCARBUROS  
Uso CFDI : G03  
Régimen Fiscal : 603  
Domicilio Fiscal : 14210

Fecha Ch.	Cheque	Ref.
2023-08-30	2743	488253

PRODUCTOS Y SERVICIOS

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRE. UNI.	IMPORTE
1.00	E48	LA FRONDA Objeto Imp: 02 Impuesto: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$50.90 Clave Producto: 90101501	318.10	318.10

\*\*\* TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS  
00/100 M.N. \*\*\*

Sub Total	318.10
IVA(0.16)	50.90
Total Facturado	369.00
Método de Pago : PUE	

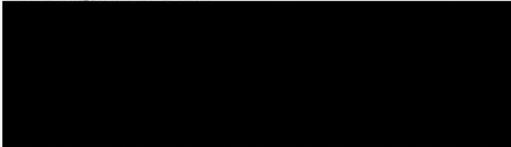
Propina :	36.90
Total a Pagar	405.90

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Forma de Pago: 28  
Tipo de Moneda: MXN  
T.C : 1

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del Hotel. Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia.

Sello Digital del CFDI



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT



Sello Digital



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



INMUEBLES IBERIA DE QUERETARO  
RFC: IIQ7906139H5  
Domicilio: AV. CONSTITUYENTES OTE No. 2, Centro, Querétaro, Querétaro  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 76000  
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago  
Método de pago  
Moneda:

28 - Tarjeta de débito  
PUE - Pago en una sola exhibición  
MXN - Peso Mexicano

Folio  
Fecha  
Tipo de cambio:

REST - 163497  
30/8/2023 18:24:56

Datos del cliente

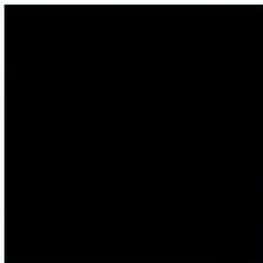
Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
R.F.C.: ANS1408122K6 Uso CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, DE MEXICO, CDMX, MÉXICO  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Prod./Serv.	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Desc.	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	90101501	CONSUMO	327.59	0.00	002 - IVA - 52.41	327.59

Importe con letra:  
TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

Subtotal 327.59  
Impuestos Traslados 52.41  
Total 380.00  
Propina 38.00

CFDI Relacionado:  
Tipo Relación: -  
CFDI Relacionado:  
Observaciones:



Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación

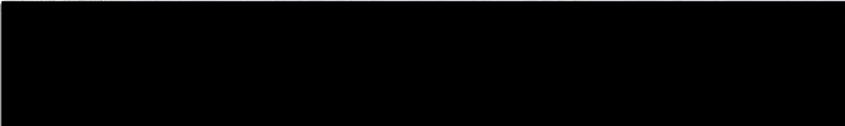
Agosto 30 2023 - 18:25:00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

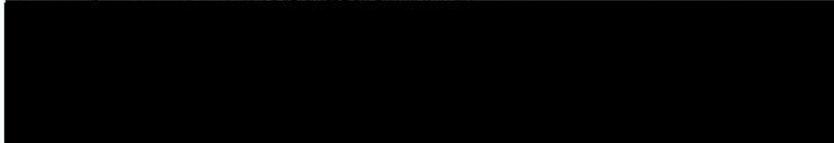
Sello Digital del CFDI



Sello del SAT



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Hotel Mirabel

EMISOR RFC: IIQ7906139H5  
INMUEBLES IBERIA DE QUERETARO  
Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Hoja 1 de 1  
Fecha Expedición  
31/08/2023 11:38:29

Fecha Certificación  
31/08/2023 11:38:30

#Serie #Folio  
CFDI 152533

Folio Fiscal - UUID  
No. Certificado SAT  
No. Certificado Emisor

Tipo Comprobante I - Ingreso FACTURA

Lugar Expedición  
CP: 76000 - Querétaro, Querétaro

RECEPTOR RFC: ANS1408122K6  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Moneda: MXN - Peso Mexicano  
Forma de Pago: 28 - Tarjeta de débito  
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Huésped: 220-HORTA ANGELES, CARLOS ALBERTO  
30/08/2023-31/08/2023  
Domicilio Fiscal: 14210  
Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Uso CFDI: G03 - Gastos en general.

ClaveProd	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
90111501	1.0	HABITACION (Clave Unidad: ROM Habitación), (Imp: SI)	\$874.47	\$874.47
Impuesto Traslado: Impuesto: IVA, Factor: Tasa, Tasa: 0.16, Importe: 139.92				

<b>Subtotal</b>	<b>\$874.47</b>
<b>IVA 16%</b>	<b>\$139.92</b>
<b>ISH 2023 3.5%</b>	<b>\$30.61</b>
<b>Total</b>	<b>\$1,045.00</b>

\*\*MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN\*\*

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

SELLO DIGITAL DEL SAT

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI v4.0  
397443/480384

Powered by

Una vez emitida ésta factura no hay cambios o cancelaciones.

Firma VoBo

152533



**INMUEBLES IBERIA DE QUERETARO**  
RFC: IIQ7906139H5  
Domicilio: AV. CONSTITUYENTES OTE No. 2, Centro, Querétaro, Querétaro  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 76000  
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito  
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
Moneda: MXN - Peso Mexicano  
Folio: REST - 163529  
Fecha: 31/8/2023 10:18:17  
Tipo de cambio:

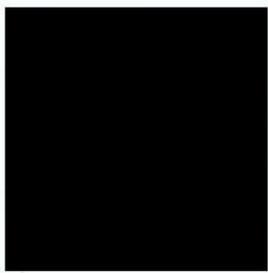
Datos del cliente  
Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
R.F.C.: ANS1408122K6  
Uso CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, DE MEXICO, CDMX, MÉXICO  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Prod./Serv.	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Desc.	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	90101501	CONSUMO	211.21	0.00	002 - IVA - 33.79	211.21

Importe con letra:  
DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 211.21  
Impuestos Traslados: 33.79  
Total: 245.00  
Propina: 24.50

CFDI Relacionado:  
Tipo Relación: -  
CFDI Relacionado:  
Observaciones:



Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación: Agosto 31 2023 - 10:18:21

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio:	55111374	Serie:	FNPE
No. de certificado del SAT	[REDACTED]		
Fecha y hora de emisión	2023-08-28T21:19:44		
Fecha y hora de certificación	2023-08-28T21:19:44		
Folio fiscal	[REDACTED]		
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS		

Emisor			
Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	RFC	FN1970829JR9
C.P.	01219		

Receptor	
RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	14210
Regimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO TEPOTZOTLAN 2023-08-28 13:31:46	85.34	85.34
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PALMILLAS 2023-08-27 14:25:36	85.34	85.34
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO CERRO GORDO 2023-08-27 17:01:03	45.69	45.69

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 216.37
Importe (en letra): DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.	Iva Traslado	\$ 34.63
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 251.00</b>

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
Certificado del CSD:	[REDACTED]
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219

Sello digital del CFDI

[REDACTED]

Sello del SAT

[REDACTED]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[REDACTED]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



# AUTOVIA QUERETARO

R.F.C.: AQU121207FY2

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Factura	
Folio Fiscal	[REDACTED]
Fecha y Hora de Certificación	2023-08-28T21:35:29
No. de Serie del Certificado del SAT	[REDACTED]
No. de Serie del Certificado del Contribuyente	[REDACTED]

FACTURA
GSC1469178

FECHA			LUGAR DE EXPEDICIÓN:	03800
28	08	2023	TIPO DE CAMBIO:	1.00
Día	Mes	Año	MONEDA:	MXN
21:35:28				

TIPO DE COMPROBANTE: INGRESO  
 FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo

CLIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	NO. DEL CLIENTE	
ID TRIBUT.		RESIDENCIA FISCAL	
USO CFDI	G03 - Gastos en general	MÉTODO DE PAGO	PUE - Pago en una sola exhibición
R.F.C.:	ANS1408122K6	CONDICIONES DE PAGO:	N/A
RÉGIMEN FISCAL	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	DOMICILIO FISCAL	14210
		NÚMERO DE CUENTA:	

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe		
1	PEAJE Clave SAT: E48	NRU P94IE3DRT1JP Clave SAT: 95111602	143.97	143.97		
Objeto Imp:02		Impuesto	Tipo factor	Tasa o Cuota	Base	Importe
		002	Tasa	0.160000	143.965517	23.034483
CIENTO SESENTA Y SIETE 00/100 PESOS MXN			Subtotal	143.97		
			IVA 16.000000% (+)	23.03		
			<b>Total</b>	<b>167.00</b>		

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

SELLO DEL SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Emisor	
RFC :	CIB110415R65
Razon social :	CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL BAJÍO
Dirección :	AV SANTAFE 50 PB, LOMAS DE SANTA FE ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, 01219
Regimen :	601-General de Ley Personas Morales

Receptor	
RFC :	ANS1408122K6
Razon social :	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Regimen :	603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
Dirección :	Adolfo Ruíz Cortines 4209 Tlalpan, Ciudad de México 14210
Uso CFDI :	G03-Gastos en general

Factura	
Serie y folio :	SL-1797799
Emisión :	2023-08-28T21:44:08
Certificación :	2023-08-28T21:45:47
No. cert. emisor :	[REDACTED]
No. cert. SAT :	[REDACTED]
Exportación :	01
Lugar expedición :	01219

Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Producto	Descripción	Unitario	Descuento	Importe	
1.00	E48	Peaje	95111602	Mendoza - Peaje A. Automóvil y Pick-Up 5918032	54.31		54.31	
1.00	E48	Peaje	95111602	Puerto Interior - Peaje A Automóvil y Pick-Up 127000536177	82.76		82.76	
Total con letra : CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.							Subtotal	137.07
Tipo Factor : Tasa Tasa/Cuota : 0.16							IVA	21.93
Moneda : MXN							<b>Total</b>	<b>159.00</b>

Producto	Impuesto	Factor	Base	Tasa o cuota	Importe
95111602	IVA	Tasa	54.31	0.16	8.69
95111602	IVA	Tasa	82.76	0.16	13.24

*[Handwritten signature]*

Sello Digital del Emisor

[REDACTED]

Sello Digital SAT

[REDACTED]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[REDACTED]

Folio Fiscal [REDACTED] RFC PCCFDi : LSO1306189R5

Leyenda SAT :

Version: 4.0

Serie: BB

Folio: 11427957

Fecha: 2023-08-28T21:51:58

Lugar de Expedición: 44610

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Moneda: MXN

Forma Pago: 01 Efectivo

Método Pago: PUE Pago en una sola exhibición

EMISOR

RFC: RCO0708136F7

Nombre: RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

RFC: ANS1408122K6

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal: 14210

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Clave	Obj. Imp	Descripcion	Unidad	C.Uni	C. ProdServ	Cant	P Unitario	IVA	IEPS	Importe
62970300672716909060	02	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 62970300672716909060 FECHA: 28/08/2023 HORA: 06:05:32 CASETA: LEON CLASE: A	Unidad de servicio	E48	95111500	1	\$144.83	16.0% \$23.17		\$144.83
26050211515616908552	02	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 26050211515616908552 FECHA: 28/08/2023 HORA: 06:35:38 CASETA: ENCARNACION CLASE: A	Unidad de servicio	E48	95111500	1	\$137.93	16.0% \$22.07		\$137.93

Tipo	Impuesto	Tipo Factor	Tasa Cuota	Base	Importe
T	002 - IVA	Tasa	.16	\$282.76	\$45.24

Total con letra

(TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MXN)

SubTotal	\$282.76
Descuento	\$0.00
Total Impuestos Traslados	\$45.24
Total Impuestos Retenidos	\$0.00
Total Comprobante	\$328.00

No. Certificado del SAT

Fecha y Hora de Certificación

2023-08-28T21:51:58

Folio Fiscal UUID

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sello Digital

Sello del SAT

Cadena Original

ESTA ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI

Version: 4.0  
Serie: BB  
Folio: 11447698  
Fecha: 2023-08-30T19:15:49  
Lugar de Expedición: 44610  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Moneda: MXN  
Forma Pago: 01 Efectivo  
Método Pago: PUE Pago en una sola exhibición

EMISOR

RFC: RCO0708136F7  
Nombre: RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE  
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

RFC: ANS1408122K6  
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Domicilio Fiscal: 14210  
Uso CFDI: G03 Gastos en general

Clave	Obj. Imp	Descripcion	Unidad	C.Uni	C. ProdServ	Cant	P Unitario	IVA	IEPS	Importe
29240283412416908547	02	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 29240283412416908547 FECHA: 30/08/2023 HORA: 02:40:04 CASETA: ENCARNACION CLASE: A	Unidad de servicio	E48	95111500	1	\$137.93	16.0% \$22.07		\$137.93
21030262714716909059	02	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 21030262714716909059 FECHA: 30/08/2023 HORA: 03:12:57 CASETA: LEON CLASE: A	Unidad de servicio	E48	95111500	1	\$144.83	16.0% \$23.17		\$144.83

Tipo	Impuesto	Tipo Factor	Tasa Cuota	Base	Importe
T	002 - IVA	Tasa	.16	\$282.76	\$45.24

*Handwritten signature*

Total con letra

(TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MXN)

SubTotal	\$282.76
Descuento	\$0.00
Total Impuestos Traslados	\$45.24
Total Impuestos Retenidos	\$0.00
Total Comprobante	\$328.00

No. Certificado del SAT

Fecha y Hora de Certificación

2023-08-30T19:15:50

Folio Fiscal UUID

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

Sello Digital

Sello del SAT

Cadena Original

ESTA ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Emisor	
RFC :	CIB110415R65
Razon social :	CONCESIONARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL BAJIO
Dirección :	AV SANTA FE 50 PB, LOMAS DE SANTA FE ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, 01219
Regimen :	601-General de Ley Personas Morales

Receptor	
RFC :	ANS1408122K6
Razon social :	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Regimen :	603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
Dirección :	Adolfo Ruiz Cortines 4209 Jardines en la Montaña Tlalpan, Ciudad de México 14210
Uso CFDI :	G03-Gastos en general

Factura	
Serie y folio :	SL-1802982
Emisión :	2023-08-30T19:24:30
Certificación :	2023-08-30T19:26:10
No. cert. emisor :	[REDACTED]
No. cert. SAT :	[REDACTED]
Exportación :	01
Lugar expedición :	01219

Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Producto	Descripción	Unitario	Descuento	Importe	
1.00	E48	Peaje	95111602	Puerto Interior - Peaje A Automóvil y Pick-Up 123000525406	82.76		82.76	
1.00	E48	Peaje	95111602	Mendoza - Peaje A Automóvil y Pick-Up 5654068	54.31		54.31	
Total con letra : CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.							Subtotal	137.07
Tipo Factor : Tasa      Tasa/Cuota : 0.16							IVA	21.93
Moneda : MXN							<b>Total</b>	<b>159.00</b>

Producto	Impuesto	Factor	Base	Tasa o cuota	Importe
95111602	IVA	Tasa	82.76	0.16	13.24
95111602	IVA	Tasa	54.31	0.16	8.69

Sello Digital del Emisor	[REDACTED]
Sello Digital SAT	[REDACTED]



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	
[REDACTED]	
Folio Fiscal :	[REDACTED]
Legenda SAT :	RFC PCCFDi : LSO1306189R5

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio:	55186396	Serie:	FNPE
No. de certificado del SAT	[REDACTED]		
Fecha y hora de emisión	2023-08-30T19:31:32		
Fecha y hora de certificación	2023-08-30T19:31:32		
Folio fiscal	[REDACTED]		
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS		

Emisor	
Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
C.P.	01219
RFC	FNI970829JR9

Receptor	
RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	14210
Regimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO CERRO GORDO 2023-08-30 15:59:34	45.69	45.69
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO QUERETARO 2023-08-30 16:38:24	80.17	80.17

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 125.86
Importe (en letra): CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.	Iva Traslado	\$ 20.14
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 146.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
Certificado del CSD:	[REDACTED]
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

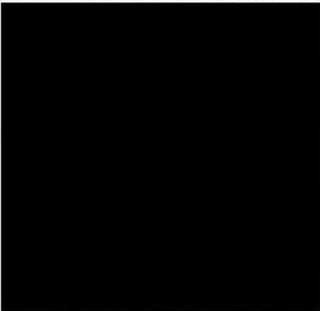
Folio: 55250267	Serie: FNPE
No. de certificado del SAT	
Fecha y hora de emisión	2023-09-01T10:07:02
Fecha y hora de certificación	2023-09-01T10:07:02
Folio fiscal	
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor		
Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	RFC FNI970829JR9
C.P.	01219	

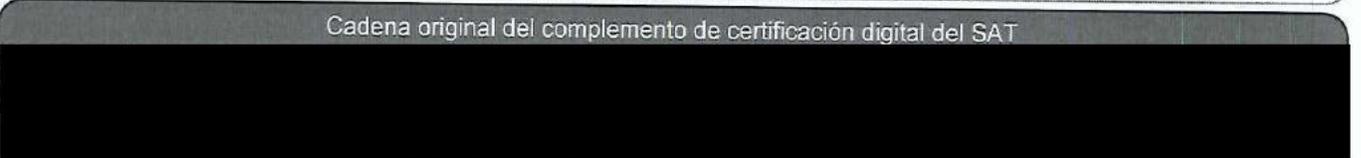
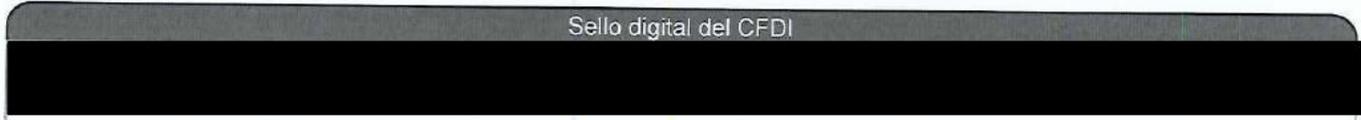
Receptor	
RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	14210
Régimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PALMILLAS 2023-08-31 13:16:25	85.34	85.34
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO TEPOTZOTLAN 2023-08-31 14:45:56	85.34	85.34

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 170.68
Importe (en letra): CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.	Iva Traslado	\$ 27.32
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 198.00</b>



Este documento es una representación impresa de un CFDI	
Certificado del CSD:	
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219



*[Handwritten signature]*

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



**ANTECEDENTES**

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (**DF**) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (**DGRF**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

*“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.*

*Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:*

*“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*

*Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:*

<b>Documentación comprobatoria</b>	<b>Datos Testados</b>
“Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos” (total 262 documentos)	RFC de persona física.

*[Handwritten signature]*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Documentación comprobatoria	Datos Testarjos
<p>"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)</p>	<p>Información con relación a personas físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Dirección</li> <li>b) Teléfono</li> <li>c) Correo Electrónico</li> <li>d) Folio Fiscal</li> <li>e) Serie del certificado</li> <li>f) Cadena del certificado digital</li> <li>g) Sello digital del CFDI</li> <li>h) Sello del SAT</li> <li>i) Código QR</li> <li>j) Cuenta Bancaria del Servidor Público</li> </ul> <p>Información con relación a personas morales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Folio Fiscal</li> <li>b) Serie del certificado</li> <li>c) Cadena del certificado digital</li> <li>d) Sello digital del CFDI</li> <li>e) Código QR</li> <li>f) Sello SAT</li> </ul>

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichas datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

*Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.*

*Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:*

*Época: Décima Época*

*Registro: 2005522*

*Instancia: Pleno*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Tomo I, Libro 3, febrero de 2014*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: P. II/2014 (10a.)*

*Página: 274*

**PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.**

*El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que*



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



**2023**  
Año de  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL SECTOR AGROPECUARIO



*podieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.*

*Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.*

*Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)*

- II. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:**

*"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.*

*Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:*

1. **Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
  - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
  - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
  - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
  - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que





## RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. 11/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

**"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,





## RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

*independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."*

*Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

*No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.*

*Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)*

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo





de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.**

**Datos personales.**

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	<p>Que en la Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.</p> <p>El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular.</p> <p>En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable.</p> <p>En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Domicilio de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Datos Personales	Motivación
<b>Teléfono particular de persona física</b>	Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b> , emitida en contra de la <b>ASEA</b> , el <b>INAI</b> determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)</b>	Que el <b>INAI</b> emitió el <b>Criterio 19/17</b> , el cual establece que el <b>RFC</b> es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
<b>Correo electrónico de persona física</b>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.</p> <p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a</p>





## RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	<p>cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6° y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p><b>Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR</b></p>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el <b>código QR</b> (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras.</p> <p>Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.</p>
<p><b>Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CDFI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</b></p>	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el <b>sello digital y/o código bidimensional</b> se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el <b>patrimonio de una persona física particular</b>.</p>





Datos Personales	Motivación
<b>Cuentas bancarias del servidor público</b>	Que el <b>Criterio 10/17</b> , emitido por el INAI señala que el <b>número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares</b> es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución **RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

**Información patrimonial de persona moral.**

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
<p><b>Clabe interbancaria</b></p> <p><b>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</b></p> <p><b>(Información patrimonial de persona moral)</b></p>	<p>Que en la <b>Resolución RRA 12621/20</b>, emitida en contra de la <b>SEMARNAT</b> el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p><b>ARTÍCULO 113.</b> Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p> <p>Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:</p> <p><b>CUADRAGÉSIMO.</b> En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información</p>





Datos confidenciales	Motivación
	<p>por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <p>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</p> <p>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</p> <p>...</p> <p>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</p> <p>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</li> <li>• La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</li> </ul>

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO  
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

**“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**



## RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

**“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**



Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.- Se confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la **DPLC** adscrita a la **DGRMS** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se **aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

**Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.**  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

**C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.**  
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.**  
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMAV/PMJM

